

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 26 de noviembre de 2000, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

21305 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de noviembre de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de noviembre de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de noviembre de 2000:

Combinación ganadora: 46, 36, 12, 49, 11, 17.
Número complementario: 31.
Número del reintegro: 8.

Día 14 de noviembre de 2000:

Combinación ganadora: 23, 14, 15, 37, 3, 2.
Número complementario: 48.
Número del reintegro: 2.

Día 15 de noviembre de 2000:

Combinación ganadora: 1, 31, 49, 5, 42, 32.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 3.

Día 17 de noviembre de 2000:

Combinación ganadora: 14, 13, 25, 9, 27, 15.
Número complementario: 26.
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días: 27, 28, 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21306 *ORDEN de 17 de noviembre de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de becas para investigación, innovación y desarrollo en materia de tráfico y seguridad vial, se aprueba la convocatoria para el año 2001 de 10 becas y se efectúa la delegación de competencias para próximas convocatorias en el Director general de Tráfico.*

La Jefatura Central de Tráfico con su creación asumió las competencias relacionadas con el control, ordenación y regulación del tráfico, evolucionando y adaptándose paulatinamente a los cambios normativos y organizativos que se han ido produciendo, lo que ha implicado la incorporación de nuevas competencias a las que inicialmente tenía atribuidas o bien asumiendo en su plenitud aquellas que tenía compartidas con otros Ministerios u Organismos.

Paralelamente, la evolución de la sociedad española va marcando sucesivos niveles de exigencia en cuanto a las actividades a desarrollar por

la Jefatura Central de Tráfico y su adecuación a las necesidades reales, lo que exige inexcusablemente la adopción de nuevas soluciones basadas fundamentalmente en la adopción de tecnologías sumamente avanzadas.

Por otra parte, y atendiendo a la incidencia del factor humano en la seguridad vial, existe un amplio campo de actividad en cuanto a la educación y formación vial así como a la investigación de factores de orden psicológico o físico que pueden incidir en la accidentalidad.

Lograr mejorar los niveles de seguridad vial es un difícil reto al que se enfrenta éste Organismo, si se tiene en cuenta la existencia de factores determinantes como son el incremento continuo que se produce en el parque de vehículos, el aumento de movilidad de los mismos y la existencia de una red de carreteras que no puede aumentar al mismo ritmo.

La investigación científica y tecnológica, en todas las áreas, son herramientas esenciales para el logro de ese objetivo y por ello se considera esencial fomentar el desarrollo de proyectos de investigación encaminados, desde cualquier campo, a impulsar, mejorar y desarrollar la seguridad vial.

Para llevar a cabo estas acciones, este Ministerio ha considerado adecuada la convocatoria de becas de investigación en el campo del tráfico y la seguridad vial, siendo necesaria la elaboración de una Orden que establezca las bases reguladoras para su concesión, de conformidad con el régimen establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y en el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico, he tenido a bien disponer:

Primero.—El establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de becas para la investigación, innovación y desarrollo en materia de tráfico y seguridad vial que figuran en el apartado cuarto.

Segundo.—Aprobar la convocatoria de 10 becas para el año 2001, contenidas en el anexo I.

Tercero.—Delegar en el Director general de Tráfico la convocatoria de estas becas en años sucesivos, de acuerdo con las bases establecidas.

Cuarto.—La convocatoria y adjudicación de las becas para la investigación, innovación y desarrollo en materia de tráfico y seguridad vial en la Jefatura Central de Tráfico, se ajustarán a las siguientes bases reguladoras:

Primera. *Objeto de las becas.*—Las becas persiguen un triple objetivo: la investigación, la innovación y el desarrollo de proyectos, cuyo fin último sea la mejora del tráfico y la seguridad vial en cualquiera de sus aspectos: disminución de la accidentalidad, mejora de las comunicaciones, fluidez del tráfico, educación vial, etc.

Para ello, el Ministerio del Interior, a través de la Jefatura Central de Tráfico, podrá conceder, dentro de los límites que permitan la dotación presupuestaria de cada ejercicio económico, becas de investigación, innovación y desarrollo de los proyectos que tengan por objeto promover y mejorar el tráfico y la seguridad vial.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—1. Podrán concurrir a la convocatoria de estas becas todas aquellas personas que posean la nacionalidad española en los términos y condiciones que establezca la propia convocatoria y ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2. Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria dentro del área de actividad para la que solicita la beca, así como su capacidad y formación para la realización de las actividades programadas y reunir los requisitos establecidos en la presente disposición y en la correspondiente resolución de convocatoria.

3. La condición de beneficiario de estas becas no supone el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá en consecuencia, vinculación laboral o funcional entre el becario y la Dirección General de Tráfico, ni compromiso alguno de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Tercera. *Convocatorias.*—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, el procedimiento de concesión de las becas contempladas en esta Orden se iniciará de oficio mediante convocatoria previa que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las convocatorias determinarán, necesariamente, el contenido que se establece en el apartado tercero del artículo 4, en sus letras de la a) a la m), del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas y que no se haya contemplado previamente en esta Orden.